



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

168

SANTIAGO,

31 ENE. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el Artículo 121 N°6, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en el Artículo 62 de la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;

2) La Circular Interna IP N°2, de 28 de junio de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado;

3) La Resolución Exenta IP/N°571, de 5 de julio de 2013, por la que se ordena inscribir en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia al prestador institucional denominado "**CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CELOA S.A.**", ubicado en calle Asturias N°349, de la comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, y en cuyo Numeral 4° dispuso que la vigencia de la acreditación del antedicho prestador "**se extenderá entre los días 18 de junio de 2013 y 18 de junio de 2016**";

4) La Resolución Exenta IP/N°572, de 5 de julio de 2013, por la que se ordena inscribir en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia al prestador institucional denominado "**POLICLÍNICO MÉDICO Y DENTAL MEGASALUD PADRE HURTADO**", ubicado en Avenida Padre Hurtado N°1621, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, y en cuyo Numeral 4° dispuso que la vigencia de la acreditación del antedicho prestador "**se extenderá entre los días 19 de junio de 2013 y 19 de junio de 2016**";

5) El correo electrónico del Funcionario Registrador de esta Intendencia, Ing. Eduardo Javier Aedo Muñoz, de 29 de enero de 2014, a las 16:13 hrs., mediante el cual informa a la Jefa del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, doña Carmen Monsalve Benavides, en el sentido que las resoluciones señaladas en los Nos. 3) y 4) de los Vistos precedentes, no dan debido cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Interna señalada en el N°2 de estos Vistos;

CONSIDERANDO: Que se ha constatado que en las resoluciones señaladas en los Nos. 3) y 4) de los Vistos precedentes, se incurre en un error en cuanto al señalamiento del plazo de vigencia de los prestadores institucionales a que ellas se refieren, lo que infringe lo dispuesto en la Circular Interna IP N°2, de 28 de junio de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado, y que ello, además, perjudica a dichos prestadores, en cuanto les señala un plazo de

duración menor al instruido por la antedicha circular, se procederá a modificar, de oficio, las resoluciones antes señaladas;

Y TENIENDO PRESENTE lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍCANSE, DE OFICIO, los Numerales 4° de las Resoluciones Exentas IP/N°571 e IP/N°572, ambas de 5 de julio de 2013, señaladas en los Nos. 3 y 4 de los Vistos precedentes, en el sentido que en él se señale que la vigencia de la acreditación de los prestadores institucionales a que dichas resoluciones se refieren se extenderá por tres años, **contados desde las fechas de tales resoluciones, esto es, desde el 5 de julio de 2013 y hasta el 5 de julio de 2016**, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, en su caso.

2° MODIFÍQUENSE las inscripciones que los prestadores institucionales "CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CELOA S.A." y "POLICLÍNICO MÉDICO Y DENTAL MEGASALUD PADRE HURTADO" poseen en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia en el sentido señalado en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones ordenadas en el numeral precedente, dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en las inscripciones que los dos prestadores institucionales señalados en el N°2 precedente poseen en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a los representantes legales de los prestadores institucionales señalados en el N°2 precedente por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/EAM/HOG
Distribución:

- Representantes legales de prestadores institucionales denominados "CENTRO OFTALMOLÓGICO LÁSER CELOA S.A." y "POLICLÍNICO MÉDICO Y DENTAL MEGASALUD PADRE HURTADO"
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expedientes Solicitudes de Acreditación respectivas
- Oficina de Partes
- Archivo